



RESOLUCIÓN No. 222  
30 NOV 2020

*“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 028 DE 2020, QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2019 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTERGADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III”*

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial aquellas conferidas por la Ley 388 de 1997, La Ley 1682 de 2013, La Ley 1742 de 2014, La Ley 1882 de 2018 y el Decreto 2779 de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los parámetros y criterios definidos, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S**, en su condición de ente gestor, formuló el Plan de Reasentamiento para el citado proyecto de Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, el cual fue aceptado por parte de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS del Ministerio de Transporte, mediante comunicaciones No. 20192100173781 del 06 de mayo de 2019 en su Versión 1 y No. 20190001009706 del 20 diciembre de 2019 en su Versión 2.

Que conforme el Diagnostico Socioeconómico del Plan de Reasentamiento elaborado para el citado proyecto de Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, se evidencia la necesidad de implementar acciones para mitigar, minimizar y controlar los impactos y efectos negativos generados por el traslado de las unidades sociales identificadas en el censo poblacional implementado en los predios requeridos por el proyecto, que estas acciones se enmarcan principalmente en el Anexo II de la Resolución 1023 del 26 de Abril de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte como programas básicos a implementar, los cuales para efectos de su implementación se distinguen principalmente en dos componentes uno económico y otro social.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S**, mediante Resolución 040 del 17 de junio de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020, adopta la política de reasentamiento y gestión social para el proyecto de Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III.

Que en Comité de Gestión Predial y Reasentamiento del proyecto Extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha Fases II Y III, realizado el 29 de octubre de 2020 se identificó:

Que es necesario hacer extensivo el componente económico del Plan de Reasentamiento a unidades sociales que sin ser objeto del procedimiento de adquisición predial, ven igualmente menguadas sus condiciones de vida por residir y/o desarrollar sus actividades económicas en el entorno de ejecución del proyecto, por lo que la Política de Reasentamiento y Gestión Predial debe desplegarse sobre ocupantes, que si bien no tienen derechos reales susceptibles de adquisición por parte de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL – EFR**, el paso de los años demuestra fuertes condiciones sociales de arraigo por el territorio y el espacio público en el que algunos incluso han construido viviendas y/o infraestructura para el desarrollo de su actividad económica.

Que en virtud de lo anterior, es necesario adicionar una categoría de unidad social denominada Ocupante de Espacio Público – OEP, identificadas estas como unidades sociales impactadas por el Proyecto “Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III” merecedoras de aplicación del

*“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 028 DE 2020 QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2019 - POR MEDIO DE LA CUALES SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTERGADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III”*

componente social y económico del Plan de Reasentamiento, conforme los principios de equidad, igualdad y confianza legítima en los que se fundamenta la Resolución 1023 del 26 de Abril de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL – EFR** en concordancia con lo establecido en el numeral 8.3.6.2.1.3 del Anexo II de la Resolución 1023 del 26 de abril de 2017, ha evidenciado que el programa “Atención para los Ocupantes del Espacio Público Estacionarios - OEP” del Plan de Reasentamiento, para su diseño e implementación requiere de un extenso proceso de articulación con la Administración Municipal para el diseño del Plan de Relocalización Especial; así mismo y bajo la premisa de que la reubicación es solo un método y no el único, se deben integrar a esta medida mecanismos simultáneos a la reubicación que adelantará el Municipio de Soacha, desde el componente Económico y Social del Plan de Reasentamiento dirigido a brindar elementos a los OEP para no deprimir aún más este sector.

Desde el componente social del Plan de Reasentamiento, se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de gestión social destinados al restablecimiento de condiciones sociales garantizando así que los “ocupantes no queden desamparados porque estamos en un Estado Social de Derecho” (Sentencia T-396 de 1997 M.P. Antonio Barrera Carbonell); Los ocupantes de espacio público - OEP con actividad económica serán plenamente identificados por la Administración Municipal de Soacha en el corredor vial del proyecto y/o a través del censo ejecutado directamente por el Ente Gestor en coordinación con la Administración Municipal con el fin de ser tenidos en cuenta en el proceso de reubicación que debe adelantar el Municipio de Soacha, para que puedan continuar con su oficio de venta en el lugar asignado por este; siempre que cumplan con las condiciones establecidas por el programa estructurado por la Secretaría de Gobierno, para hacerse acreedores de este beneficio, toda vez que la identificación no es el único criterio para hacer parte del proceso de relocalización.

Que de otra parte, en el proceso de adquisición predial del proyecto Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, se ha identificado la existencia de predios jurídicamente independientes, pero que físicamente son una sola unidad constructiva, que fueron construidos sin muros divisorios y que se constituyen en lotes seguidos de los mismos propietarios, que con en el proceso de adquisición predial al requerir uno de los predios, quedaría expuesto el predio no requerido para la ejecución del proyecto, situación que generará un impacto que debe ser mitigado.

Que en el citado Comité de Gestión Predial y Reasentamiento del proyecto Extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el municipio de Soacha Fases II Y III realizado el 29 de octubre de 2020, se determinó la necesidad de atender el referido impacto, en el marco del Plan de Reasentamiento, incluyendo un nuevo factor de reconocimiento económico, relacionado con los gastos de construcción de muros de cerramiento del predio que no será objeto de adquisición, logrando de esta manera evitar que dicha área quede expuesta, una vez se realice el proceso de demolición del área destinada al proyecto vial en comento.

Que en consecuencia, es necesario modificar y adicionar a la Resolución interna 040 del 17 de junio de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020, algunos parámetros para el reconocimiento de los factores del componente económico del Plan de Reasentamiento: Factor de Mudanza y Factor por Pérdida y/o Traslado Actividad Económica a unidades sociales Ocupantes de Espacio público – OEP e incluir criterios específicos para que las unidades sociales ocupantes de espacio público – OEP con mejoras construidas en espacio público identificadas por el Municipio de Soacha, se hagan acreedoras del reconocimiento y pago del costo de la mejora, conforme la necesidad de agilizar la disponibilidad de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto. También y considerando la condición de algunos propietario que deben incurrir en gastos de construcción de muros de separación de predios, condición que amerita la creación de reconocimientos por impacto económico.

*“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 028 DE 2020 QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2019 - POR MEDIO DE LA CUALES SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTERGADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III”*

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** – Adicionar párrafo al numeral **3.2. Factor Mudanza** del Anexo I de la Resolución 028 de 2020, el cual quedará así:

*“PARÁGRAFO: Se hará extensivo el reconocimiento económico del factor por mudanza, a Ocupantes de Espacio Público – OEP que tienen mejoras en espacio público y que incurrirán en gastos para efectos de trasladar los muebles y enseres de su propiedad ubicados en la zona de espacio público a restituir.*

*Documentos soporte: Además de los documentos exigidos para el cálculo de este factor indicados en el numeral 3.2. Factor Mudanza del Anexo I de la Resolución 028 de 2020, el OEP debe estar registrado en el censo de caracterización socioeconómica levantado por el Municipio de Soacha y/o censo ejecutado directamente por el Ente Gestor en coordinación con la Administración Municipal.*

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Adicionar un segundo párrafo al numeral **3.6. Factor Por Pérdida y/o Traslado de Actividad Económica** del Anexo I de la Resolución 028 de 2020, el cual quedará así:

*“PARÁGRAFO: Se hará extensivo el reconocimiento económico del factor por pérdida y/o traslado de la actividad económica, a ocupantes de espacio público que “no significa donación, ni reparación, ni resarcimiento, ni indemnización, como tampoco desconocimiento del principio de interés general” (Sentencia T-617 de 1995 M.P. Alejandro Martínez Caballero), este factor se reconocerá con el propósito de posibilitar al OEP un apoyo económico, dada la necesidad de entrega voluntaria y ágil del espacio público ocupado.*

*Cálculo: Para los casos de OP con actividades económicas informales: entendidas estas como aquellas que no cuentan con un registro formal ante una Cámara de Comercio, sus ingresos no están claramente definidos y/o no llevan una contabilidad, el cálculo del reconocimiento económico por este concepto, se efectúa bajo la consideración de una asignación mínima de ingresos, es decir el reconocimiento y pago del ingreso mínimo vital -IMV<sup>1</sup> correspondiente a un (1) salario mínimo legal vigente - SMMLV.*

*Para los casos en que la actividad económica del ocupante de espacio público se constituya en una actividad formal: entendidas estas como aquellas que están debidamente registradas ante las autoridades fiscales y que reportan sus movimientos económicos ante el sistema de administración tributaria, el cálculo y documentos soportes para la liquidación del factor corresponderán a los indicados en el numeral 3.6. Factor Por Pérdida y/o Traslado de Actividad Económica del Anexo I de la Resolución 028 de 2020.*

*Documentos soporte: Estar registrado en el censo de caracterización socioeconómica levantado por el Municipio de Soacha y/o censo ejecutado directamente por el Ente Gestor en coordinación con la Administración Municipal.*

<sup>1</sup> El ingreso mínimo vital para familias de estratos 1, 2 y 3, con menos de 2 integrantes es equivalente a 1 SMMLV

*“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 028 DE 2020 QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2019 - POR MEDIO DE LA CUALES SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTERGADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III”*

**ARTÍCULO TERCERO** – Incluir el concepto de reconocimiento por impacto económico en el Anexo I de la Resolución 028 denominado **“Pago de Mejoras en Espacio Público”** el cual quedará así:

*3.8 Reconocimiento por Pago de Mejoras en Espacio Público: Corresponde al reconocimiento económico dirigido a ocupantes estacionarios que tienen mejoras construidas en el espacio público para el desarrollo de su actividad económica o vivienda., que deberán trasladarse y restituir el espacio público ocupado para el desarrollo del proyecto. Conciérne al pago de la mejora construida a costo y riesgo del OEP, cuyo costo no podrá exceder el monto establecido para una Vivienda de Interés Social Prioritario - VISP.*

*El reconocimiento de este factor a ocupantes de espacio público se hará efectivo siempre que la unidad social:*

- *Demuestre haber construido o adquirido a su costo riesgo la mejora y que dicha situación no se encuentre debatida.*
- *Que la administración local certifique la permanencia y ocupación del espacio público (Aplica el censo y/o certificado)*
- *Que sea aceptada la oferta de compra de mejora*
- *Que la entrega de la mejora se realice de forma voluntaria y pacífica*

*Cálculo: Para este concepto se tendrá en cuenta únicamente el valor indicado en el avalúo comercial de la construcción.*

*Documentos soporte:*

- *Declaración juramentada autenticada en notaria del OEP que confirme adquisición y/o construcción de la mejora.*
- *Estar registrado en el censo de caracterización socioeconómica levantado por el Municipio de Soacha y/o censo ejecutado directamente por el Ente Gestor en coordinación con la Administración Municipal.*
- *Avalúo comercial de la construcción.*

**ARTÍCULO CUARTO** – Incluir el concepto de reconocimiento por impacto económico en el Anexo I de la Resolución 028 denominado **“Pago de Gastos para la Construcción de Muros de Separación de Predios”** el cual quedará así:

*3.9 Reconocimiento por Pago de Gastos para la Construcción de Muros de Separación de Predios: Corresponde al reconocimiento económico de los gastos en que incurrirá la unidad social propietaria con motivo a la construcción del muro de separación de predios. Es aplicable para aquellos casos en que dos predios colindantes del mismo propietario que físicamente no estén divididos entre sí, por cuenta del proceso de adquisición predial, uno de estos quedará sin muro de cerramiento.*

*Cálculo: Se determinará a partir del valor comercial de la respectiva construcción que se defina mediante avalúo comercial.*

*Documentos soporte: Avalúo comercial de la construcción.*

**ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.



222 30 NOV 2020

empresa férrea regional

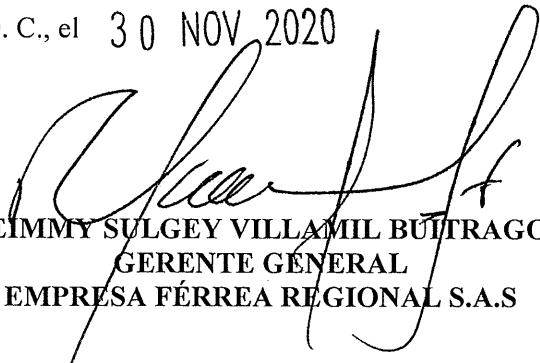
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 5

*"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 028 DE 2020 QUE MODIFICÓ PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2019 - POR MEDIO DE LA CUALES SE ADOPTA LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTERGADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"*

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., el 30 NOV 2020

  
**JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S**

Proyectó: Jeimi Paola Hernández Nova – Asesor profesional EFR  
Revisó: Francisco Javier Cuervo del Castillo – Asesor Externo EFR  
Aprobó: Edgar Iván Cano Monroy – Director Técnico EFR  
Aprobó: Roberto Mario Ochoa Uribe – Jefe de Oficina Asesora EFR



